

**PROCESO GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 1 de 2

Código: CO-FR-071

FORMATO DE ADENDA

Vigente a partir de: 10/04/2025

Versión: 1

ADENDA No. 03

El señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**, Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado mediante Decreto No. 1321 de 26 de agosto de 2026, y Acta de posesión No. 0209-26 del 28 de agosto de 2026; quien cuenta con plenas facultades para suscribir la presente minuta contractual de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar la objetividad del proceso dentro de los principios de la transparencia e imparcialidad que regulan la administración pública, buenas prácticas contractuales.

Conforme las observaciones ordinarias y extemporáneas presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo, del No. **SASI-011-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE CÁMARA TÉRMICA Y EQUIPO LOCALIZADOR DE PERSONAS (TPL) PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"**, se considera imperioso modificar parcialmente el numeral **11. GARANTÍAS CONTRACTUALES**, del pliego de condiciones definitivo.

Es preciso aclarar que todo lo contenido en este documento es lo que se debe tener en cuenta por los oferentes al presentar sus propuestas. Las modificaciones que se realizan respectivamente son:

PRIMERO. MODIFIQUESE EL NUMERAL 11. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES, el cual quedará así:

"11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

*Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, NIT. 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:*

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del valor total del contrato	Dos (2) años para el ítem Equipo Localizador de Personas (TPL) y cuatro (4) años para el ítem Cámara térmica, contados a partir del recibo a satisfacción de los respectivos bienes por parte de la Entidad.

Nota 1: Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PROCESO GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 2 de 2

Código: CO-FR-071

FORMATO DE ADENDA

Vigente a partir de: 10/04/2025

Versión: 1

Nota 4: El contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.

Nota 5: Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 6: En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 7: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 8: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 9: El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 10: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 11: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo que no han sido objeto de modificación mediante la presente adenda, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para la elaboración y presentación de las ofertas. Publíquese en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Se expide en Bogotá D.C., a los **08 SEP 2026**

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó

Dayhanna Acosta
Abogada Lissette Dayhanna Acosta Macilla
Grupo de Convenios y Contratos

Revisó

Maria Del Rosario R
Abogada María del Rosario Ramírez Rincón
Asesora del Grupo de Convenios y Contratos

Aprobó

César Augusto Peña Rincón
Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón
Coordinador del Grupo de Convenios y Contratos

Revisó

Carolina López
Abogada Carolina López Domínguez
Asesora de la Subdirección Operativa

Aprobó.

Alfonso Alejandro Esteban Ojeda
Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda
Subdirector Operativo (E)